



GERONA

REVISTA MENSUAL.—Organo de la «Unión Gremial y Patronal», de Gerona
Redacción y Administración: Mercaders, 17, 1.

DEBRAY Y...COMPañÍA

Escribimos estas líneas después de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de nuestra ciudad el día ocho del actual, que es la última que podía celebrar dentro del plazo de noventa días que señala la ley, contados desde el 12 de Junio último, para que pueda interponerse recurso contencioso administrativo contra las providencias dictadas por la Delegación de Hacienda de la provincia.

En efecto; la referida dependencia en oficio de la citada fecha comunicó el Exmo. Ayuntamiento de Gerona el fallo que a propuesta de la Administración de propiedades e impuestos se había dictado en el expediente instruido a virtud del recurso interpuesto por la sociedad «Etablissements Debray» contra el acuerdo de la corporación municipal que le obligaba a contribuir al impuesto establecido para los que venden al consumo directo bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, cuyo fallo revocaba en todas sus partes el acuerdo consistorial.

Antes de que la Comisión de Hacienda

del Ayuntamiento emitiese dictamen sobre tal resolución, nos fué trasladada para que sobre ella diésemos nuestra opinión y para que informásemos así bien sobre la conveniencia de interponer contra la misma recurso contencioso administrativo. Es de advertir, que en el oficio en que se nos interesaba tal informe se nos recomendaba *la mayor brevedad* a fin de tomar resolución dentro del plazo legal.

Pues bien: el plazo legal ha expirado.

El acuerdo de la Delegación de Hacienda, es ya firme.

La casa Debray establecida en esta ciudad además de arruinar a los demás comercios con su venta ambulante queda desde ahora exhivida del pago del impuesto que satisfacen todos los comercios similares de Gerona.

¿De quien es la culpa?

No diremos nosotros que sea de Juan ni de Pedro, pero si diremos y afirmaremos muy alto y recio para que se nos oiga, que es, de todos los concejales en general, y de los que forman la Comisión de Hacienda en particular.

No se dirá que nuestro informe no sea contundente; en el pasado número pudie-

ron leerlo los socios de Unión Gremial y en él de un modo claro, concreto y categórico se calificaba de *improcedente y contrario a los textos legales* el fallo de la Delegación de Hacienda, y se proponía la interposición contra él del recurso contencioso administrativo *para defender así los intereses de la Corporación municipal amenazados gravemente*.

¿Es acaso que después de nuestro informe no ha habido tiempo para tomar la resolución dentro del plazo legal?

El día 1.º de Agosto fué entregado el informe que se nos pedía; el plazo finía el día 12 de Septiembre. Habían pues *cuarenta y tres días* para acordar algo y uno tras otro han ido transcurriendo sin que la Comisión de Hacienda diese dictamen y sin que el Ayuntamiento adoptase acuerdo alguno en asunto de tanta trascendencia.

¡Ah! Si en vez de tratarse de una fuente de ingresos que se verá considerablemente mermada por razón de la peregrina teoría sentada por la Delegación de Hacienda, se hubiese tratado del nombramiento o destitución de un modesto operario de la brigada, entonces hubiéramos todos visto el ardimiento, el celo, la actividad con que los ediles defendían su criterio y atacaban el contrario; que de discursos, que de imprecaciones, que puntualidad para asistir a los consejos edilicios! Pero se trataba de defender las rentas del municipio, de obligar a un poderoso a que como los humildes contribuyese a las cargas de la ciudad, de eso, de eso, ¿quién se acuerda?

Nosotros, la Unión Gremial, en cumplimiento de nuestro deber hemos hecho en el asunto Debray cuanto cabía hacer para que, como le corresponde, se obligase a la sociedad «Etablissements Debray» a contribuir al pago del impuesto que grava la venta de bebidas espirituosas y al-

cohólicas; nuestro número del GREMIAL correspondiente al mes de Agosto lo demuestra de modo que no deja lugar a dudas.

No todos los que han intervenido en ello podrán decir lo propio y aún quizás no faltará quien socarronamente se ría y complacido se refocile, por haber logrado sus deseos a la chita callando sin necesidad de grandes batallas ni pequeños escarceos.

La negligencia, el abandono, descuido por lo menos, de los concejales del Ayuntamiento de Gerona que han dejado ganar firmeza al fallo de la Delegación de Hacienda dictado a favor de la casa Debray, les ha convertido indirectamente y contra su voluntad sin duda, ee socios protectores de aquella sociedad que de hoy en adelante podrá cambiar su razón social y titularse:

«Debray y...compañía».



TÉRCERA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN GREMIAL ESPAÑOLA

Este año tendrá lugar en la ciudad de Alicante durante los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre, y en ella se observará el siguiente:

ORDEN DE TEMAS

Del Comité directivo.

1.º Revisar, refundir y ordenar, teniendo en cuenta su importancia y la actuación a seguir por el Comité, las conclusiones de las Asambleas de Zaragoza y Valencia; ya las que afectan al orden interno de la «Federación» y no han sido cumplimentadas, ya las que se refieren a peticiones formuladas a los Poderes públicos y están pendientes de resolución.

2.º Proyecto de ley de 22 de mayo de 1916 sobre «contrato del trabajo».

3.º Proyecto de ley de 22 de mayo de 1916 sobre «jornada de la dependencia mercantil».

4.º Proyecto de ley de 3 de Junio de 1916 sobre «trabajo nocturno en las panaderías».

5.º Proyecto de ley de 5 de junio de 1916 modificando la de «Accidentes del trabajo».

6.º Proyecto de ley de 14 de junio de 1916 modificando el «impuesto de Inquilinato».

7.º Comunicaciones del «Centro Industrial», de Tarragona, y «Unión Gremial», de Valencia, respecto a su ingreso en la «Federación».

8.º Necesidad de que las Sociedades gremiales patronales se constituyan en «Sindicatos», a tenor del R. D. de 31 de julio de 1915, y recabar del Gobierno la presentación a las Cortes del oportuno Proyecto de ley dando a dichos organismos las debidas facilidades, o que se reproduzca el de 30 de noviembre de 1915 presentado por el señor Conde de Bugallal.

9.º Telegramas comerciales.

10. Venta ambulante.

11. Giro postal telegráfico y telegrama giro.

12. Necesidad de solicitar del Gobierno la reversión al Estado de las líneas telefónicas. Ventajitas que supone para el público el servicio telefónico por cuenta del Estado.

13. Resolución negativa del Ministerio de Hacienda respecto a las peticiones formuladas en relación con las «Cooperativas de consumo».

14. Subsistencias.—Diversos factores que contribuyen a su encarecimiento.—Actuación de las clases mercantiles en relación con este problema. (Azúcar.—Vinos y alcoholes).

De la «Agrupación Mercantil e Industrial», de Guadalajara, y «Unión Gremial», de Nerva.

15. Relaciones del Comercio y la Industria con las Compañías de ferrocarriles.

De la «Liga de Drogueros», de Tarragona.

16. Definición, organización y defensa de la clase media.

De la «Sociedad de Fondistas y Similares», de Madrid.

17. Los «morosos» en la industria hostelera. *De «Industrias Unidas», de San Fernando.*

18. Impuesto del 17 por 100 en el servicio de fluido eléctrico.

De la «Asociación Gremial de Industriales, Propietarios de Carruajes de plaza», de Madrid.

19. Derechos de exportación que deben satisfacer la cebada y la avena.

20. Necesidad de que la «Federación Gremial Española» tenga representación en la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Del «Círculo Unión Mercantil», de Alicante.

21. Conducta a seguir para nuestra reconstitución interior, al objeto de implantar nuevas industrias, a base de moderno régimen arancelario y contributivo, que permita el desenvolvimiento mercantil e industrial, de modo que, terminada la guerra europea, pueda ser España nación exportadora de nuevos productos que puedan competir en el mercado mundial.

PROGRAMA DE LA ASAMBLEA

DIA 5.—A las nueve y media.—Recepción de los señores assembleístas en los salones del «Círculo Unión Mercantil» (Mártires, 30, bajo) y entrega del distintivo.

A las once.—Visita a varias industrias locales (salida del «Círculo»).

A las diez y seis.—Sesión inaugural de la Asamblea.

A las veintidós.—Reunión de Ponencias.

DIA 6.—A las nueve y media.—Primera sesión ordinaria.

A las catorce.—Excursión a Elche (salida del «Círculo»).

A las veintidós.—Segunda sesión ordinaria.

DIA 7.—A las nueve y media.—Visita a varias industrias locales. (Salida del «Círculo»).

A las doce.—Visita a las Autoridades.

A las diez y seis.—Tercera sesión ordinaria.

A las veintidós.—Cuarta sesión ordinaria.

DIA 8.—A las diez.—Reunión para formular conclusiones.

A las trece.—Banquete.

A las diez y siete.—Sesión de clausura.

OBSERVACIONES

1.ª Las sesiones inaugural y ordinarias de la Asamblea se celebrarán en el «Salón Novedades». La de clausura, en el «Teatro Principal».

2.ª No podrán tomar parte en la Asamblea los representantes de Sociedades gremiales de cuya designación no se haya dado aviso al Comité de la «Federación», Pontejos, 2, Madrid, y al señor Secretario del «Círculo Unión Mercantil», de Alicante, «antes del 30 del actual».

3.^a Los representantes de Sociedades gremiales «federadas» tienen cuantos derechos les concede el Reglamento para intervenir en las deliberaciones de la Asamblea.

4.^a Los representantes de Sociedades gremiales «no federadas» podrán intervenir en la deliberación de «todos» los «temas», excepto cuando se trate de asuntos que afecten al orden interno de la «Federación». Cuando en los acuerdos de la Asamblea, los representantes de Sociedades «no federadas», dejen de salvar su voto, se entenderá que «se obligan» a lo mismo que las Sociedades federadas, pudiendo el Comité exigirles su cooperación en aquello a que se hayan comprometido tácita o explícitamente.

5.^a La Mesa estará facultada para alterar el Programa de la Asamblea, según aconsejen las circunstancias, avisando oportunamente a los asambleístas.—Madrid, 7 de septiembre de 1916.—El Presidente, *Alejandro Fernández Moreno*.—El Secretario, *José Ayats Surribas*.

Por considerarlos de preferente interés copiamos las consideraciones que se hacen a los temas, 10.º, 11.º y 13.º

Tema undécimo

El giro llamado en la actualidad «telegráfico» no tiene de tal más que el nombre, puesto que la intervención del Cuerpo de Telégrafos se reduce a la transmisión de los telegramas que se cruzan entre los administradores de Correos, siempre que el remitente desee emplear ese medio más rápido, y previo el abono del importe de un telegrama a tarifa ordinaria, como lo hace cualquier casa de comercio con sus corresponsales.

Para plantear este servicio como se lleva a cabo en otros países, y mejor que en ninguno en América, precisa que el remitente deposite su giro en la estación telegráfica que ha de expedir el telegrama (la que entregará recibo de éste consignando la cantidad girada) y que la estación receptora entregue inmediatamente al destinatario la cantidad indicada en aquél, sin limitación de horas, dentro de las normales de servicio en las estaciones, que son, por lo menos, de ocho a doce y de quince a diez y nueve, para las que lo tienen limitado, con la sola excepción de los domingos, que es de ocho a doce solamente para estas últimas.

Los impresos para los telegramas giros deben ser especiales, llenando sus huecos con los nombres del remitente, estación receptora, destinataria y cantidad girada. De este modo puede asignarse la tarifa única de pesetas 0'30, incluido el timbre móvil de todo telegrama. En caso de urgencia, la tarifa debe ser doble, y triple en las horas extraordinarias, como explicaremos más adelante. El premio por giro puede ser el que hoy se cobra para el postal.

En las horas de clausura de las estaciones completas o limitadas podrán admitirse giros solamente con el carácter de urgentes y, como decimos antes, abonando triple tarifa, de la cual el Estado percibirá la corriente, y el exceso servirá para gratificar al personal que tenga que prestar este servicio extraordinario.

El Estado puede dedicar a estas atenciones la misma cantidad que hoy dedica, pues basta precizarla con la estadística del año anterior, aumentada en un tanto prudencial por el incremento que haya de tener, dada la mayor facilidad y rapidez del procedimiento. Esta cantidad se entregaría a la Sección de Telégrafos, deduciéndola de la que hoy se entrega a la de Correos para ambos giros, y en las cabezas de Sección, donde siempre hay fondos de distintas atenciones, puede atenderse con ellos a ésta cuando los fondos destinados a giros se hayan agotado y mientras la Dirección general los repona.

Los impresos de los telegramas giros pueden devengar un pequeño derecho de pesetas 0'05 para atender a su confección, dedicando el sobrante a quebranto de moneda.

Telegrama-giro.

Creemos que, además, pueden admitirse giros contra cualquier plaza, que tenga estación telegráfica por supuesto, lo que beneficiará al Comercio de un modo notable, pues careciendo, a veces, de medios para cerciorarse de la solvencia de un nuevo cliente, el comerciante podría girar telegráficamente contra aquél y saber, en el espacio de muy pocas horas, si el giro fué aceptado o hecho efectivo, caso de ser a la vista, con lo que se liquidarían negocios de importancia en un plazo brevísimo. Para estos efectos, el telegrama-giro se parangonaría con la letra de cambio, y reintegrándole con la póliza correspondiente, podría nego-

ciarse y, caso de no ser abonado en su plazo, protestable como aquélla.

Estos telegramas habrían de ser con respuesta pagada, al mismo tipo de tarifa que los giros, y en el de respuesta se indicaría al librador si fué pagado o aceptado su efecto. Si el giro fuese dejado de hacer efectivo, al terminar el plazo se anunciará también al librador para que éste pudiera llevar a cabo el protesto.

Pudiera alegarse que, siendo estos giros a plazo mínimo de cuatro días, no precisan de medio tan rápido, y vamos a demostrar que no es así. Sabemos que una letra aceptada es documento negociable, y, por lo tanto, que el poseedor puede levantar fondos con ella descontándola a una entidad bancaria o persona que se dedique a esta clase de negocios. Pues bien; supongamos un comerciante que ha vendido géneros a plazo y, por una causa no prevista, necesita fondos en un momento determinado; pero como el cliente es desconocido de la entidad que puede descontar la letra, le exige que ésta sea previamente aceptada, y la premura del tiempo es tal, que no le permite esperar el envío y devolución de la misma por correo y, además, su buen crédito le impide buscar otra firma que avalúe el documento: entónces este comerciante gira contra su cliente y recibe la aceptación firmada a presencia del encargado de la estación telegráfica de destino. Este documento, debidamente reintegrado, es ya negociable.

Ya la rapidez de este servicio la ventaja de dar una casi seguridad al librador.

Como auxiliar de este servicio cabría crear el de información comercial, a fin de que, al librar un giro de esta naturaleza, se tenga la casi certeza de que el girado es persona solvente.

Con la tarifa reducida, y en impresos especiales, podrían darse dichos informes, que, con la garantía del secreto profesional, serían facilitados por el funcionario de Telégrafos a la personalidad a la cual desee dirigirse el librador, a la que se entregaría el impreso respuesta para que llenase los huecos del mismo.

Del *Sindicato Gremial de Comestibles*, de Valencia.

Temas 10 y 13.

La vida del contribuyente español desenvuél-

vese en España en las tres esferas formadas por el Estado, la Provincia y el Municipio.

Esto, que nada tuviera de particular en lo que afecta a la organización política social, tiene gran importancia en lo relativo al orden económico, por la razón de que, a cambio de ventajas que se dicen prestadas por esa *triología* de sociedades políticas, exigese al ciudadano que en ellas vive los sacrificios económicos estimados como indispensables para atender a los gastos originados por esas ventajas.

Partimos, pues, de la base de que las sociedades se han constituido para proporcionar ventajas a la vida individual, cuyo desdoblamiento han de completar, y, en tal sentido, resulta incuestionable que si tales ventajas no se proporcionan por el organismo u organismos instituidos para ello, la vida social constituye un estado perfectamente opuesto a las esencias de la vida colectiva, con lesión enorme para el desarrollo de la vida individual.

No sabemos, porque de intento queremos ignorarlo, cuál será el estado en que se hallan otros gremios que no sean los de Comestibles y similares con relación a la conducta de los organismos oficiales en quienes se asume el poder colectivo; pero sí conocemos cuál es la conducta de esos organismos con respecto a los gremios que representamos, y por ello decimos, sin eufemismos, que el estado actual en que desenvuelven su vida dentro de las sociedades políticas en que viven es tan desastroso, tan humillante y tan preoario, que hace pensar en la necesidad de que esos organismos liquiden

En efecto; veamos cuál es su actual situación en el Estado y cuál en el Municipio.

El Estado exige con mano durísima a nuestros agremiados el pago de la tributación que cree oportuna, según las leyes de presupuestos, y después que los incluye en las respectivas matrículas y les cobra y les ejecuta en el acto que se retrasan un sólo día en el pago, permite que otros elementos, al amparo de leyes de excepción, o simplemente faltando a las sancionadas, les declaren una guerra sin cuartel, contra la que se producen justísimas quejas.

Las Cooperativas, que desarrollan su *vida mercantil* protegidas por un sistema legal que las

pone a cubierto del pago de todo impuesto; la *venta en ambulancia*, libre de tributación porque se ha *convenido* de hecho en levantarle, contra ley, la mano; la *venta en puestos fijos*, abroquelada también en el hecho de que se permita sin exigirle tributos, etc., etc., prueban que el Estado, después de exigir una tributación enorme a nuestros gremios, deja libres de ella a varios industriales, con lo cual se da el caso de que ese *régimen de excepción*, de hecho existe, coloca a los que pagan en ruinosas condiciones de lucha en el mercado.

Y no es lo peor que el Estado observe tal conducta, sino que ella sea seguida por los Ayuntamientos, los cuales, en su *constante deseo de atender* a las exigencias de la política, imponen gastos enormes, que después han de cubrirse con ingresos excesivos, los cuales, esencialmente, se hacen gravitar sobre nuestra clase.

Tales así, que no uno, sino varios Ayuntamientos de España, han restablecido, infringiendo la Ley, el impuesto de Consumos y han creado otras gabelas que dificultan o impiden el tráfico, circulación y venta de los artículos con que comerciamos, resultando de ello que, gravadas las especies de nuestro tráfico por mil conceptos, la vida se nos hace imposible, porque, necesariamente, han de elevarse los precios de los artículos, con la grave consecuencia de que disminuyen los compradores, al propio tiempo que se nos hace odiosos ante la clase proletaria, que no inquiere con fría reflexión las causas a que obedece el encarecimiento.

Menos mal si los Ayuntamientos que tanto nos exigen tuvieran cuidado de favorecernos en otras cosas, a fin de evitarnos ruinosas competencias; pero, desgraciadamente, esas corporaciones lejos de facilitar nuestra vida la entorpecen, favoreciendo, a cambio de pequeños ingresos, el comercio de vendedores ambulantes y en puestos fijos, a quienes se autoriza la venta sin el pago previo de los impuestos del Estado.

Por las ligeras indicaciones que dejamos consignadas, fácilmente ha de comprenderse que no recibe el gremio de Comestibles y similares aquellas ventajas que son recíprocas y proporcionadas al sacrificio que se le exige, y, que por tanto, no sólo es justa, sino necesaria la protesta que concretamos en las conclusiones siguientes:

1.^a Que se termine con el régimen de excepciones establecido a favor de las Cooperativas, en las que, sea quien fuere, recibe un lucro que impone un sacrificio recíproco a favor de la sociedad política gracias a la cual se puede obtener.

2.^a Que se obligue a tributar con arreglo a la Ley a los *vendedores ambulantes y en puestos fijos*, no autorizándose la venta por los Ayuntamientos si no exhiben esos vendedores los recibos de contribución o las patentes.

3.^a Que no se autorice ningún presupuesto municipal en que se graven, bajo cualquier nombre o con cualquier pretexto, las especies de consumo que figuran en las tarifas aprobadas por ley de 7 de Julio de 1888; y

4.^a Que se deniegue la imposición de todos los arbitrios que dificulten el tráfico, circulación y venta de los artículos con que trafica el gremio de Comestibles y similares.

He ahí a grandes rasgos las razones en que fundamenta la Presidencia de este «Sindicato Gremial» el tema elegido y las conclusiones fijadas con motivo del mismo, las cuales espera serán tomadas en consideración por la Asamblea, a cuyo Comité ejecutivo elevamos el presente trabajo.— El presidente actual, *Francisco Pardo*.



Los sucesos de Agosto y Unión Gremial

Por la prensa diaria así de nuestra ciudad, como de Barcelona, han tenido oportunamente noticia nuestros consocios de los desagradables sucesos ocurridos en nuestra morigerada ciudad en la noche del 19 de Agosto último, que fueron originados por la incalificable conducta que ciertos oficiales del Regimiento de Asia venían observando desde un tiempo á esta parte. No hemos pues de relatarlos, ya que aparte de ser conocidos, ha perdido su narración toda actualidad, aunque no por ello hemos de dejar sin unir nuestra más enérgica protesta á la que en toda la ciudad, en la provincia entera y aun fuera de ella se levantó con tan desagradable motivo.

Conste pues que GREMIAL pide también en su modesta esfera, la reparación á que tiene derecho

el pueblo de Gerona por el agravio sufrido y que si aquella no viniese ó viniere en menor importancia á la merecida, nuestros colegas, nuestros conciudadanos nos tienen resueltamente a su lado.

Y hecha esta declaración, no por tardía, menos sincera y energética, creemos conveniente dar cuenta á nuestros consocios de la actitud y gestiones realizadas por la «Unión Gremial y patronal» con motivo de aquellos sucesos.

Inmediatamente que fueron conocidos por nuestro Presidente Sr. Perpiñá se convocó á la Junta Directiva á una sesión extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de invitar á todo el comercio á tener cerradas sus puertas en señal de protesta mientras el Ayuntamiento de Gerona celebraba su sesión extraordinaria para adoptar energicos acuerdos.

De como secundó Gerona el acuerdo de «Unión Gremial y Patronal» se comprenderá con solo decir que desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde *ni un solo establecimiento* tuvo abiertas sus puertas: incluso los estancos cerraron.

La viril protesta iniciada por «Unión Gremial» debió forzosamente causar profunda impresión en las autoridades que se convencieron de la unanimidad con que el comercio gerundense responde cuando se le llama para defender la ciudad.

Se acordó también en la expresada sesión extraordinaria de la Junta Directiva, remitir el siguiente telegrama.

Unión Gremial y Patronal á Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros y Ministro Guerra Madrid.

Respondiendo sentir general comercio industria ciudad, protestamos respetuosamente con toda energía sucesos ocurridos noche 19 actual en las Ramblas entre individuos elemento militar y paisanos en ocasión celebrarse diversión pública y de la que resultaron heridos distintos paisanos dos de ellos de gravedad. Actos precedentes y aislados confirman estado indignación opinión general que obligan suplicar medidas para restablecer tranquilidad perturbada de este pacífico y cortés vecindario. — El Presidente, *José Perpiñá.*

A este telegrama, contestó el Excmo. Sr. Conde de Romanones con el siguiente:

Presidente Consejo Ministros á Presidente de Unión Gremial y Patronal, Gerona.

«Recogiendo levantadas indicaciones de su telegrama, gobierno gestiona pronto restablecimiento tranquilidad moral perturbada, esperando que personas que ejercen más legítima influencia sobre ese vecindario cooperen á la solución de armonía que todos deseamos.»

Además; nuestro incansable Presidente señor Perpiñá firmó en unión de la mayoría de las Sociedades de Gerona, otro telegrama que se remitió a los Excmos. Sres. Capitán General, Ministro de la Guerra y Mayordomo mayor de Palacio, en el que se rogaba la destitución de las autoridades militares de Gerona y el traslado del Regimiento de Asia.

En el «Centro Moral» tuvo lugar el día 22 á las nueve de la noche una reunión magna á la que asistieron representaciones de más de treinta Sociedades y en ella no solo estuvo representada «Unión Gremial y Patronal» sino que nuestro Presidente fué uno de los designados para constituir una comisión encargada de realizar los acuerdos adoptados.

Por último, llamado por el Sr. Gobernador civil conferenció detenidamente el Presidente de la «Unión Gremial» con la referida autoridad en la mañana del día 25 y por la tarde asistió el señor Perpiñá á una reunión magna de autoridades civiles, Ayuntamiento y elementos vitales de Gerona á la que concurrió también nuestro antiguo socio el ex presidente de «Unión Gremial» D. Bernardo Cabrafiga.

Estos son escuetamente relatados los actos en que ha tomado parte nuestra Sociedad y por ellos podrán convencerse nuestros consocios no solo de que el actual Presidente cuida en todo momento de que «Unión Gremial y Patronal» cumpla sus fines, sino también la consideración de que se hace objeto á nuestra entidad por parte de todas las autoridades, á las que en todo momento deseamos poder corresponder.

LOS PRESUPUESTOS GENERALES

El proyecto de presupuestos para 1917 no contiene modificaciones de importancia ni de trascendencia con relación al del presente año. Producto han de ser éstas de una revisión intensa de todos

los servicios y de las necesidades sentidas para el desenvolvimiento de la riqueza pública. El Gobierno está resuelto a acometerla de una manera decidida, llevando a las Cortes el resultado de su estudio con toda la anticipación necesaria para que pueda servir de base a los debates del presupuesto y regir desde el próximo ejercicio. En prueba de ello, y como indicio de la orientación inflexible del Gobierno en materia de gastos, se reducen desde luego en 29.336.108,49 los créditos de las obligaciones de los departamentos ministeriales, cifra que aun contrarrestada por un aumento de pesetas 10.213.016,44 en las obligaciones generales, impuesto por el acrecentamiento de los intereses de la Deuda del Tesoro y de las Clases pasivas, permite presentar a las Cortes el proyecto de presupuestos disminuido en 19.123.092,05 pesetas.

Para la evaluación de los ingresos se ha partido en el proyecto de las siguientes bases:

Bajas en la recaudación en 1916 comparada con la de 1913 motivada por las circunstancias extraordinarias de la guerra europea (Aduanas, Transportes marítimos, etc.) Se señala el promedio para 1917.

En los aumentos de recaudación que el presente año ofrece, haciendo igual comparación se distingue si el alza es producto del natural desarrollo del tributo (contribución territorial, utilidades, industrial, etc.) o de las circunstancias anormales (minas de Almadén, derechos de exportación, etc.). En el primer caso se hace la evaluación por lo recaudado en 1916, y en el segundo, buscando el promedio entre lo recaudado en el primer trimestre de 1916 y la recaudación de 1916.

Por consecuencia de esto, el proyecto de presupuestos para 1917 ofrece en sus previsiones los siguientes resultados:

Gastos, 1.447.652.358,59; 1.303.612.212,32 ingresos; diferencia o déficit inicial, 144.040.146,27, que el Gobierno se propone saldar, no sólo con las reformas de servicios a que antes alude, sino con la mayor intensidad de los ingresos, debida a la modificación de los impuestos establecidos y a la implantación de otros nuevos, que han de ser objeto de proyectos complementarios ya en estudio y que se han de presentar en las Cortes con la debida oportunidad.

Respondiendo a tal propósito, se presenta con el presupuesto, como primera obra en aquel plan de vigorización de los recursos del Tesoro, el proyecto de ley creando la contribución sobre los beneficios extraordinarios alcanzados por consecuencia de la actual guerra.

Del estado comparativo resulta en los gastos presupuestos una disminución de 19 millones de pesetas, comparados con los del año actual; baja de la cual corresponden 14 y medio millones a Marina, tres a Gobernación, dos a Fomento tres y medio a gastos de las Contribuciones y Rentas públicas y seis a la acción de Marruecos.

Por el contrario, en los ingresos se calculan 54 y medio millones de pesetas de aumento, por cifrarse 51 y medio millones más en las contribuciones indirectas; 1 y medio millones en las directas, tres millones en los monopolios y 3 y medio millones en los recursos del Tesoro.

Solo se calculan en baja de cinco millones de pesetas las rentas de Propiedades y Derechos del Estado.

Se establece una contribución directa sobre los beneficios extraordinarios, que alcanza, no sólo a las Sociedades de todas las clases, sino también a los comerciantes y particulares que realicen actos de industria o comercio, así como a las Sociedades y particulares extranjeros que realicen negocios en España.

Se considera como un beneficio extraordinario la diferencia entre el normal, determinado en la forma que la ley establece, y el obtenido desde 1.º de enero de 1915.

Los tipos de imposición varían entre el 25 y el 40 por 100 de los beneficios que se reputen como extraordinarios.

La exacción del tributo se hará directamente por el Estado en todo el territorio nacional.

Para la fijación del capital y de los beneficios se adopta el criterio establecido en la legislación actual respecto a esas materias.

Se establecen penalidades severas que tienden a evitar la ocultación de los beneficios extraordinarios, lo mismo por parte de las Sociedades que de los particulares.

El Gobierno queda autorizado, visto el curso de las eventualidades, que determinan los beneficios extraordinarios, para señalar la fecha en que ha de dejar de desvengarse esta contribución.